Transcripción de primer

Yuli Judith Téllez Soto
ABOGADO Y NOTARIO

3

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS GUATEMALA, C. A.

NÚMERO: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (367).----------

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ANTE MÍ: **YULI JUDITH TÉLLEZ SOTO, Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala,** comparecen: por una parte la Licenciada **IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE,** de sesenta y siete (67) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, por no ser de mi conocimiento se identifica con la Cédula de Vecindad número de orden T guión veintiuno (T-21) registro ocho mil cuatrocientos veintiuno (8421), extendida por el Alcalde Municipal de la Villa de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, quien actúa en su **calidad de Ministra de Finanzas Públicas,** personería que acredita con el Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento sesenta y nueve (169), de fecha siete (7) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y certificación del acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número ocho guión noventa y nueve (8-99), de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y como **Mandataria Especial con Representación del Licenciado Carlos Alberto García Regás, Procurador General de la Nación,** acreditando dicha calidad mediante Primer Testimonio de la Escritura Pública número ciento noventa y cuatro (194), autorizada en esta ciudad el día treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), por la Señora **Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala,** el cual se encuentra inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo el número quinientos ochenta y un mil ciento treinta (581130), con fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999); y por la otra parte, el Ingeniero **ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ,** de cuarenta

y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y de mi conocimiento, quien actúa en su **calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-,** personería que acredita con el Acta Notarial de su Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de Comercio, con fecha diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999). **HAGO CONSTAR**: a) Que he tenido a la vista los documentos y disposiciones citadas; b) Que las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley y a mi juicio, suficientes para este acto; y, c) Que asegurándome los comparecientes ser de los datos generales de identificación consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifiestan de palabra y en español que por este acto otorgan **CONTRATO DE AMPLIACION DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) Manifiestan los comparecientes, que mediante Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cinco (475), autorizada en esta ciudad el cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), por el Escribano de Gobierno, se constituyó en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, actualmente instituido como Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, el **fideicomiso denominado "Crédito Rural", con recursos provenientes de la extinción de diez (10) fideicomisos constituidos originalmente con fondos de**

Segunda del punto

Yuli Judith Téllez Soto
ABOGADO Y NOTARIO

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS GUATEMALA, C. A.

la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID- y aportaciones del Estado de Guatemala, como contrapartida nacional. La constitución del citado **Fideicomiso** fue autorizada mediante **Acuerdo Gubernativo** número doscientos setenta y dos guión noventa y seis (272-96) de fecha diez (10) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), el que en su **artículo 5** establece que: Para los aumentos o disminuciones del Patrimonio Fideicometido, no será necesaria la emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo, pero sí la suscripción de la Escritura Pública respectiva entre el Fideicomitente y Fiduciario. **b)** A través de la Escritura Pública número trescientos setenta (370), autorizada en esta ciudad el día once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) por la Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, se modificaron las cláusulas Tercera, Capital Fideicometido; Séptima, Destino de los Fondos Fideicometidos; Undécima, Tasa de Interés; y, se adicionó la Cláusula Vigésima Tercera, Comité Técnico, de la Escritura Pública citada en el inciso anterior. **SEGUNDA: AMPLIACION DEL FIDEICOMISO.** Manifiestan los otorgantes, que con base en el Artículo cinco (5) del Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y dos guión noventa y seis (272-96), de fecha diez (10) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), y la Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, número CA guión ciento ochenta y cuatro guión cero guión noventa y nueve (CA-184-0-99) de fecha ocho (8) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), convienen en ampliar la Cláusula Tercera de la Escritura Pública constitutiva antes identificada, relacionada con el Patrimonio Fideicometido, de la manera siguiente: **TERCERA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.** El Patrimonio Fideicometido se integrará de la manera

siguiente: **a)** El capital base de este Fideicomiso que asciende a un monto de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q.88.363,052.83), de los cuales CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q.45.899,105.26) provienen de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID- y CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.42.463.947.57)** como aporte de Contrapartida Nacional del Gobierno de Guatemala; **b)** Con los recursos provenientes de las disponibilidades y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Empresas Rurales" y, las disponibilidades, inversiones y recuperaciones de los subpréstamos del fideicomiso denominado "Programa para el Desarrollo de Pequeñas Empresas Rurales del Altiplano de Guatemala"; **c) Con el equivalente en quetzales de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$.3.000,000.00), provenientes del Convenio de Donación de Objetivo Especial, Apoyo a la Ejecución de los Acuerdos de Paz, Proyecto No. 520-0426, suscrito el ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; d) Con el equivalente en quetzales de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$.2.000,000.00), provenientes del Convenio de Donación de Objetivo**

Tercera de Cinco

Yuli Judith Téllez Soto
ABOGADO Y NOTARIO

PROCURADURIA DEL GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS GUATEMALA, C. A.

Especial, Recuperación de la Economía Rural de los efectos del Huracán Mitch y Disminución de la Vulnerabilidad a Desastres, Proyecto No. 520-0432, suscrito el veintidós (22) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-; y c) Con el equivalente en quetzales de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$.2.000,000.00), provenientes del Convenio de Donación de Objetivo Estratégico, Mayores Ingresos Familiares y Seguridad Alimentaria en los Hogares del Area Rural, Proyecto No. 520-0425.10, suscrito el siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), entre los Gobiernos de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID-. El Patrimonio Fideicometido podrá incrementarse con Donaciones, Préstamos que se contraten con este propósito, Fondos Nacionales que el Estado asigne en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos, recursos de otros fideicomisos y con cualquier otro recurso obtenido a título legal congruente con los objetivos del fideicomiso. **CUARTA: DE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Los comparecientes declaran que todas las cláusulas que no se modifican por este instrumento conservan y mantienen plena validez. **ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en la calidad con que actúan, manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido de este Contrato. Tengo a la vista: **a)** El Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y dos guión noventa y seis **(272-96)** de fecha diez (10) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el Diario Oficial el veinticinco (25) de julio de mil

novecientos noventa y seis (1996), que en su parte conducente dice: "ACUERDO GUBERNATIVO No. 272-96 Palacio Nacional: Guatemala, 10 de Julio de 1996. El Presidente de la República, ... ACUERDA: ... Artículo 5. Para los aumentos o disminuciones del Patrimonio Fideicometido no será necesaria la emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo, pero sí la suscripción de la Escritura Pública respectiva entre el Fideicomitente y Fiduciario. Artículo 7. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE, ALVARO ENRIQUE ARZÚ IRIGOYEN. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS. LUIS ALBERTO REYES MAYEN MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN"; **b)** La Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, número CA guión ciento ochenta y cuatro guión cero guión noventa y nueve (CA-184-0-99), del ocho (8) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), que en su parte conducente dice: "**I. APROBAR** la modificación de la Escritura de Constitución del Fideicomiso denominado "**CREDITO RURAL**", en la forma contenida en Anexo "A" que forma parte de esta resolución. **II. AUTORIZAR** al Gerente General para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, comparezca ante la señora Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala, a suscribir la respectiva escritura pública. **III. DAR** vigencia inmediata a esta Resolución y autorizar a la Asistente del Secretario del Consejo de Administración para su notificación correspondiente"; y, **c)** Testimonios de las escrituras públicas números cuatrocientos setenta y cinco (475) y trescientos setenta (370) autorizadas en esta ciudad los días cuatro

Yuli Judith Téllez Soto
ABOGADO Y NOTARIO

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO
Y SECCION DE
TIERRAS
GUATEMALA, C. A.

(4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y once (11) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), respectivamente, por el Escribano de Gobierno. Por designación de los otorgantes les leo lo escrito y ellos bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con la Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala quien de todo lo expuesto da fe.

Sino del punto

ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número **Trescientos sesenta y siete (367)** de fecha dieciséis (16 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), autorizada por la **Licenciada Yuli Judith Tellez Soto, Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala,** y para remitir al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima **-BANRURAL-**, extiendo, numero, sello y firmo en cinco (5) hojas, de las cuales las cuatro (4) primeras, doy fe que son fotocopias auténticas, en virtud de haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy directamente del documento original, con el cual coinciden fiel y exactamente, y la quinta (5) hoja, que es la presente contenida en una hoja de papel español. En la Ciudad de Guatemala a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Yuli Judith Téllez Soto
ABOGADO Y NOTARIO

ESCRIBANIA DEL GOBIERNO Y SECCION DE TIERRAS
GUATEMALA, C. A.